



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143/2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, las siguientes iniciativas legislativas:

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Quinta Sesión Ordinaria del 14 de octubre de 2024, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley Nros. 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143/2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR y 9077/2024-CR, que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación las danzas y fiestas tradicionales en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima y Puno. Votaron a favor los señores congresistas: Edgard Reymundo Mercado, Héctor Acuña Peralta, Karol Paredes Fonseca, Víctor Flores Ruiz, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Alejandro Soto Reyes, Isaac Mita Alanoca, Cheryl Trigozo Réategui, Carlos Alva Rojas, Germán Tacurí Valdivia, Margot Palacios Huamán, Alex Flores Ramírez y Javier Padilla Romero. No se formularon votos en contra ni abstenciones.

Se deja constancia que presentaron licencia los señores congresistas: Abel Cam Reyes, Susel Paredes Pique, Martha Moyano Delgado y José Luis Elías Ávalos.

1. Proyecto de Ley N°2859/2022-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la Danza de Los Doctorcitos de Puno.
2. Proyecto de Ley N°5082/2022-CR, presentado por los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Flavio Cruz Mamani, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional y necesidad pública el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación al Festival de Danzas Autóctonas de Tinajani que se realiza en la provincia de Melgar, Departamento de Puno, a fin de promover la difusión de la cultura, a través de las danzas autóctonas, música, costumbres, mitos, ritos, leyendas y creencias, que por sus características tiene un potencial turístico en el departamento de Puno.
3. Proyecto de Ley N°6143/2023-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa del Congresista Jorge Luis Flores Ancachi, mediante el cual propone la ley que declara a la danza

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC,
AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

y personaje tradicional "Kusillo", como Patrimonio Cultural de la Nación, reconociendo su valor histórico, cultural y artístico dentro de la sociedad peruana, y promoviendo su conservación y difusión para las futuras generaciones.

4. Proyecto de Ley N°7993/2023-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural e inmaterial de la nación la fiesta costumbrista del Zapateo de la Navidad y Año Nuevo del Niño Jesús del Valle del Canipaco y en algunos distrito del departamento de Huancavelica con la finalidad de mantener y conservar la tradición ancestral y costumbrista con fervor religioso de los pobladores de los diferentes Anexos y distritos del valle del canipaco ubicado en la provincia de Huancayo y Región Junín y en algunos distritos del Departamento de Huancavelica.
5. Proyecto de Ley N°8314/2023-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional, el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la danza "Piel roja de Paramonga", de la provincia de Barranca, del departamento de Lima.
6. Proyectos de Ley N°8315/2023-CR, presentado por los congresistas de la República del Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional, el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación, a la danza "Del Santiago" en los departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho, por sus claras raíces prehispánicas.
7. Proyecto de Ley N°8972/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario..., a iniciativa del Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza del Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno.
8. Proyecto de Ley N°8974/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del Congresista Edgar Reymundo Mercado, mediante el cual propone la Ley que declara de interés nacional la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación las manifestaciones y expresiones culturales asociadas a la celebración de la Fiesta del Santiago en la Región Junín y en otras regiones del país.
9. Proyecto de Ley N°9077/2024-CR, presentado por los Congresistas de la República del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a iniciativa del

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143/2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCAYELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Congresista Edgard Reymundo Mercado, mediante el cual propone la ley que declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, la festividad de los Chinchilpos y Gamonales que se danza en honor al "Tayta Niño", en el distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín.

I. SITUACION PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Proyecto de Ley N°2859/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de agosto de 2022, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 24 de agosto de 2022, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°5082/2022-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 18 de mayo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, con fecha 23 de mayo de 2023, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°6143/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de octubre de 2023, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 17 de octubre de 2023, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°7993/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de mayo de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 03 de junio de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8314/2023-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 03 de julio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 04 de julio de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8315/2024-CR, ingresó al área de Trámite Documentario el 03 de julio de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 04 de julio de 2024 para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8972/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 19 de setiembre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de setiembre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°8974/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 20 de setiembre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 23 de setiembre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

Proyecto de Ley N°9077/2024-CR, ingresó al Área de Trámite Documentario el 02 de octubre de 2024, siendo decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 09 de octubre de 2024, para ser dictaminado como única comisión.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143/2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

1. **Proyecto de Ley N°2859/2022-CR**, el artículo único, propone se declare de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Danza Los Doctorcitos de Puno. La Disposición Complementaria única, propone que, el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrán las acciones pertinentes para la implementación y aplicación de la presente ley.
2. **Proyecto de Ley N°5082/2022-CR**, en el artículo 1 describe el objeto de la ley, y propone declarar patrimonio cultural de la nación al Festival de Danzas Autóctonas de Tinajani que se realiza en la provincia de Melgar, departamento de Puno, a fin de promover la difusión de la cultura, a través de las danzas autóctonas, música, costumbres, mitos, ritos, leyendas y creencias, que por sus características tiene un potencial turístico en el departamento de Puno. En el artículo 2 refiere que, la finalidad de esta ley es preservar, proteger y fomentar el patrimonio cultural tangible e intangible del país, en especial el Festival de Danzas Autóctonas de Tinajani, como una manifestación representativa de las tradiciones, costumbres, creencias, valores del departamento de Puno. El artículo tercero, propone, se declare como patrimonio cultural de la nación al Festival de Danzas Autóctonas de Tinajani, que se celebra en el mes de junio de cada año en el cañón de Tinajani del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno. El artículo 4, propone que, el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Melgar y demás autoridades competentes, fomentarán y promoverán la difusión de este patrimonio cultural, mediante la realización de actividades culturales, turísticas, educativas, entre otras. El artículo 5, propone, los recursos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se financiarán con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura, Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Melgar, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
3. **Proyecto de ley 6143/2023-CR**, el artículo 1 describe el objeto de la ley, al señalar que, la presente ley tiene por objeto declarar a la danza y personaje tradicional "Kusillo" como Patrimonio Cultural de la Nación, reconociendo su valor histórico, cultural, artístico dentro de la sociedad peruana, y promoviendo su conservación y difusión para las futuras generaciones. El artículo 2, dispone declárase como Patrimonio Cultural de la Nación a la danza y personaje tradicional "Kusillo", en reconocimiento a su significado cultural, histórico y su aporte al patrimonio cultural inmaterial del país. El artículo 3, medidas de protección y promoción, el Estado Peruano, a través de los órganos competentes, implementará medidas de protección y promoción que incluyan, pero no se limiten a: 1.-Desarrollo de programas educativos que difundan el conocimiento sobre la historia, significado y técnicas tradicionales asociadas a la danza y personaje del "Kusillo".2.-Fomento de la investigación y

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

documentación de las prácticas, conocimientos y técnicas asociadas al "Kusillo".3.-Promoción de la inclusión del "Kusillo" en festivales culturales y otros eventos similares que fomenten su apreciación y disfrute. La Disposición Complementaria Única, señala que, el Ministerio de Cultura, los gobiernos regionales competentes y municipalidades ocales toman las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

4. **Proyecto de Ley N°7993/2023-CR**, el artículo 1 sobre la declaratoria de interés nacional, propone: Se declara de interés nacional la declaratoria como patrimonio cultural inmaterial de la nación la fiesta de costumbrista del Zapateo de Navidad y Año Nuevo del Niño Jesús del Valle del Canipaco y en algunos distritos del departamento de Huancavelica con la finalidad de mantener y conservar la tradición ancestral y costumbrista con fervor religioso de los pobladores de los diferentes anexos y distritos en el Valle del Canipaco ubicado en la provincia de Huancayo y Región Junín y en algunos distritos del Departamento de Huancavelica.. La única Disposición Complementaria Final, se encarga al Poder Ejecutivo a través del, Ministerio de Cultura, como entidad competente para realizar acciones de declaración de Patrimonio Cultural de la Nación y en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y gobierno Regional de Huancavelica, priorizarán las acciones correspondientes para la implementación de la presente ley
5. **Proyecto de Ley N°8314/2024-CR**, El artículo 1 describe el objeto de la ley, la presente iniciativa legislativa tiene por objeto, declarar de interés nacional, el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la danza de pieles rojas de Paramonga, del distrito de Paramonga, Provincia de Barranca y Departamento de Lima. El artículo 2 señala, la finalidad de la presente ley es, preservar, fortalecer y promover la danza de las pieles rojas de Paramonga del distrito de Paramonga de la provincia de Barranca del departamento de Lima. El artículo 3, se declara de interés nacional, el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a la danza "pieles rojas de Paramonga", de la provincia de Barranca del departamento de Lima. La única Disposición Complementarias Finales, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Lima y los gobiernos locales de Barranca y Paramonga, realizarán en un plazo de noventa (90) días las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
6. **Proyecto de Ley N°8315/2023-CR**, el artículo sobre el objeto de la ley, señala, la Presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación a la Danza del Santiago. El artículo 2, la finalidad de la presente ley es preservar, fortalecer y promover la difusión de la danza "Del Santiago" con el fin de promover el fomento y reconociéndose su tradicionalidad, originalidad y mensaje, a través de su difusión y práctica a nivel nacional. El artículo 3, se declara de interés nacional, el reconocimiento, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, a la danza "Del Santiago" en los departamentos de Junín, Huancavelica y Ayacucho, por

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

sus claras raíces prehispánicas. La Única Disposiciones Complementarias Finales, el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales de Junín, realizarán en un plazo de noventa (90) días las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

7. **Proyecto de Ley N°8972/2024-CR**, el artículo 1, la presente ley, tiene por objeto declarar de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro, departamento de Puno, con la finalidad de promover la dinamización de la economía y revalorar la cultura Puneña. El artículo 2, se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación, a la danza Carnaval Tupay Zona Lago, del distrito de Chupa, provincia de Azángaro del departamento de Puno. La única Disposiciones Complementaria, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno, la Municipalidad Provincial de Azángaro, la Municipalidad Distrital de Chupa, de conformidad con sus competencias y funciones, disponen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.
8. **Proyecto de Ley 8974/2024-CR**, el artículo 1, la presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las manifestaciones y expresiones culturales asociadas a la celebración de la Fiesta de Santiago en la región Junín y en otras regiones del país. El artículo 2, la presente ley tiene por finalidad mantener y conservar la tradicional ancestral de la Fiesta de Santiago, para que a través de su difusión se resalte su identidad cultural e historia y se convierta en una fuente de cohesión social, orgullo colectivo nacional y en un activo económico vital que impulse el desarrollo sostenible de la región Junín y en otras regiones del país donde se celebra la mencionada festividad. El artículo 3, se declara de interés nacional la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación de las manifestaciones y expresiones culturales asociadas a la celebración de la Fiesta del Santiago en la región Junín y en otras regiones del país. La única Disposición Complementaria Final, el Ministerio de Cultura, como entidad competente, realizará juntamente con el Gobierno Regional de Junín y los otros gobiernos regionales del país donde se celebra la mencionada festividad, en un plazo no mayor de 60 días, acciones prioritarias para la implementación de la presente ley.
9. **Proyecto de Ley 9077/2024-CR**, el artículo 1 sobre el objeto de la ley señala que, la presente ley tiene por objeto que se reconozca como patrimonio cultural de la nación, la festividad DE LOS Chinchilpos y Gamonales que se danza en honor al "tayta niño", en el distrito de Huayucachi, provincia de Huancayo, departamento de Junín, dada sus expresiones culturales.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

III. MARCO NORMATIVO.

3.1. Marco General

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.
- ✓ Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, institucionaliza el Foro del Acuerdo Nacional.
- ✓ Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030.

3.2. Normas convencionales

- ✓ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ✓ Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales de la Unesco (2005)
- ✓ Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Unesco Décima Sexta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, París, 1972.
- ✓ Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco. (2003)

IV. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

4.1. Respetto del Proyecto de Ley N° 2859/2022-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Municipalidad Provincial de Puno	163 - 2022-2023-CCPC/CR	
Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno	164 - 2022-2023-CCPC/CR	



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Gobierno Regional de Puno	165 - 2022-2023-CCPC/CR	
---------------------------	-------------------------	--

No se ha recibido opiniones.

4.2. Respetto del Proyecto de Ley N° 5082/2022-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Gobierno Regional de Puno	1754-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1755-2022-2023-CCPC/CR	
Ministerio de Cultura	1756-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Melgar	1757-2022-2023-CCPC/CR	

No se ha recibido opiniones.

4.3. Respetto del Proyecto de Ley N° 6143/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	0226-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	0227-2023-2024-CCPC/CR	
Gobernador Regional de Puno	0228-2023-2024-CCPC/CR	
Asociación Cultural Brisas del Titicaca	0229-2023-2024-CCPC/CR	
Escuela Nacional Superior del Folklore José María Arguedas	0230-2023-2024-CCPC/CR	



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

No se ha recibido opiniones.

4.4. Respetto del Proyecto de Ley N° 7993/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	1790-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1791-2023-2024-CCPC/CR	
Colegio Profesional de Historiadores del Perú	1792-2023-2024-CCPC/CR	
Academia Nacional de la Historia	1793-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Junín	1794-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Huancavelica	1795-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancayo	1796-2023-2024-CCPC/CR	

No se ha recibido opiniones.

4.5. Respetto del Proyecto de Ley N° 8314/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	1964-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 001310-2024-DM/MC
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1965-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Lima	1966-2023-2024-CCPC/CR	
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	1967-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 001142-2024-R-D/UNMSM



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCAYELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	1968-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Barranca	1969-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Paramonga	1970-2023-2024-CCPC/CR	

4.5.1. Ministerio de Cultura

Mediante Oficio N°001310-2024-DM/MC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ministerio de Cultura, remite el Informe N°001090-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que, la declaración de patrimonio cultural de la nación es función exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura.

4.5.2. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Mediante Oficio N°001172-2024-R-D/UNMSM de fecha 19 de agosto de 2024, la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remite el Oficio N°001353-2024-D-FLCH/UNMSM de fecha 02 de agosto del Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas emitió respuesta consolidada de los directores de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales de la citada facultad, opinan que se trata de un tema que no es de su competencia.

4.6. Respecto del Proyecto de Ley N° 8315/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	1971-2023-2024-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	1972-2023-2024-CCPC/CR	
Universidad Nacional Mayor de San Marcos	1973-2023-2024-CCPC/CR	OFICIO N° 001110-2024-R-D/UNMSM
Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	1974-2023-2024-CCPC/CR	



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURIMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Gobierno Regional de Junín	1975-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Huancavelica	1976-2023-2024-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Ayacucho	1977-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancayo	1978-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huamanga	1979-2023-2024-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancavelica	1980-2023-2024-CCPC/CR	
Universidad Nacional del Centro del Perú	1981-2023-2024-CCPC/CR	
Pontificia Universidad Católica del Perú	1982-2023-2024-CCPC/CR	
Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	1983-2023-2024-CCPC/CR	

4.6.1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Mediante Oficio N°001180-2024-R-D/UNMSM, de fecha 20 de agosto de 2024 la Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, remite el Oficio N°001287-2024-D-FLCH/UNMSM, quien da respuesta consolidada de los directores de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales de la citada facultad, de los cuales 8 departamentos Académicos opinan en forma desfavorable, y/o se abstienen, en tanto que 3 departamentos opinan de manera favorable.

4.7. Respeto del Proyecto de Ley N° 8972/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministro de Cultura	304-2024-2025-CCPC/CR	
Viceministerio de Turismo	305-2024-2025-CCPC/CR	



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCAYELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Gobierno Regional de Puno	306-2024-2025-CCPC/CR	01547-2024-GRP/GGR
Municipalidad Provincial de Azángaro - Puno	307-2024-2025-CCPC/CR	
Academia Nacional de la Historia del Perú	308-2024-2025-CCPC/CR	
Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	309-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Distrital de Chupa - Azángaro - Puno	310-2024-2025-CCPC/CR	

4.7.1. Gobierno Regional de Puno

Mediante Oficio N°001547-2024-GRP/GGR, de fecha 02 de octubre de 2024 el Gerente General Regional del GORE Puno, remite el Informe N°000048-2024-GRP/GRDS-FRRA del Gerente Regional de Desarrollo Social, en el que opina derivar el documento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno para su pronunciamiento por ser de su competencia.

4.8. Respecto del Proyecto de Ley N° 8974/2023-CR

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIOS DE RESPUESTA
Ministerio de Cultura	311-2024-2025-CCPC/CR	
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	312-2024-2025-CCPC/CR	
Gobierno Regional de Junín	313-2024-2025-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Huancayo	314-2024-2025-CCPC/CR	
Academia Nacional de Historia del Perú	315-2024-2025-CCPC/CR	



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas	316-2024-2025-CCPC/CR	
Club Huancayo	317-2024-2025-CCPC/CR	

No se ha recibido opiniones.

4.9. Respecto al Proyecto de Ley 9077/2024-CR

V. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

5.1. Análisis Técnico

Las propuestas legislativas tienen en común plantear la declaratoria de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación a diversas danzas y fiestas tradicionales de diversos departamentos del país, con el propósito de fomentar y revalorar las manifestaciones culturales como una manera de fortalecer nuestra identidad nacional.

Sin embargo, los proyectos materia de dictamen son de carácter declarativo, esto es, que, mediante este tipo de normas el Congreso de la Republica llama la atención al Poder Ejecutivo a fin de atender estas demandas, las leyes declarativas sirven en algún momento, como sugerencia para la adopción de medidas del Poder Ejecutivo, respecto de determinada situación, ante la imposibilidad del legislador de proponer alguna iniciativa de gasto en la ejecución del presupuesto ;máxime si el artículo 4 de la Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le otorga a dicho poder la competencia exclusiva, sobre el diseño y supervisión de las políticas nacionales.

En el Informe Temático N° 10/2012-2013 *Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias*, elaborado por el especialista Oscar Jiménez Gonzales, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, citando a Guillermo Paz Mendoza, experto en Derecho Parlamentario, refiere que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Por su parte, el Ministerio de Justicia, a través de una Opinión Jurídica sobre las leyes con el carácter de "declaratoria de interés y necesidad pública", ha establecido dos conclusiones:

- a) Las leyes que tienen el carácter de declaratoria de "interés y necesidad pública", son generalmente declarativas, emitidas por el Congreso de la República, las cuales tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito y, por tanto, no se adecúan a la fórmula general de que a cierto supuesto debe seguir una consecuencia.
- b) Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo, no genera impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto, como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización¹.

Conforme a lo señalado, el Congreso de la República tiene dentro de sus competencias dar leyes, de conformidad a lo dispuesto por nuestra Carta Política.

5.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de las propuestas legislativas.

Los Proyectos de ley presentado por los señores congresistas materia de dictamen, son necesarias, para fortalecer la política cultural con criterio descentralista, al reconocer a diversas danzas y fiestas tradicionales de varios departamentos, en sintonía con el carácter pluricultural, multiétnico y multilingüe de nuestro país.

Las proposiciones legislativas, también tienen viabilidad porque tienen fundamento en las normas nacionales y convencionales que obligan al estado priorizar la atención en materia cultural, permiten que el Poder Ejecutivo que dirige la política general del gobierno, privilegie el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación las danzas y fiestas tradicionales objeto de declaración de necesidad pública e interés nacional.

En relación con la oportunidad de los Proyectos de ley, se exhorta al Poder Ejecutivo para que, mediante el Ministerio de Cultura pueda declarar patrimonio cultural de la nación las danzas tradicionales de varios departamentos, demanda que es canalizado por los congresistas como un clamor de la población en el ejercicio de la función de representación.

6.3. Análisis del Marco Normativo

De conformidad a lo dispuesto por el texto constitucional en su artículo 79, los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, criterio concordante con el artículo

¹ Consulta Jurídica N° 024-2018.JUS/DGDNCR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

76 del Reglamento del Congreso de la República que legisla sobre los requisitos especiales de las propuestas legislativas.

Estando a lo señalado, los Proyectos de Ley materia de análisis, no pueden contener propuesta de creación ni aumento de gasto público, por lo que cumplen con lo señalado en las normas legales antes citados y no colisionan contra el ordenamiento jurídico nacional.

Por el contrario, guardan plena concordancia con las disposiciones legales siguientes:
La Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 19), señala que:

"Artículo 2. Toda persona tiene derecho:
(...)

19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la nación.

(...)"

Así también, en su artículo 21, primer párrafo, señala que:

"Artículo 21. Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos, y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado."

Por otro lado, La Ley N° 28296, General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el artículo II del Título Preliminar señala que:

"Se entiende por bien integrante del patrimonio cultural de la nación toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial que, por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, Antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente ley".

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS.

6.1. Ministerio de Cultura. - La Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, ha recibido opinión desfavorable al Proyecto de Ley 8314/2023-CR, al considerar que es una función exclusiva y excluyente del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación; sin embargo, la naturaleza del proyecto de ley es de carácter declarativo, por tanto, el Congreso de la República no está invadiendo competencia del Ministerio de Cultura.

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCARELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

6.2. Gobierno Regional de Puno. -Se ha recibido respuesta en relación con el Proyecto de Ley 8972/2024-CR, sin pronunciamiento sobre el fondo, debido a haberse derivado a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno. Si bien, existe un procedimiento establecido para solicitar la declaratoria como patrimonio cultural de la nación ante el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, también es verdad que el proyecto es declarativo.

6.3. Gobierno Regional de Huancavelica. -Se ha recibido opinión favorable en relación con el Proyecto de Ley 8314/2023-CR.

El objeto y finalidad de los proyectos de ley, es la declaratoria de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación las danzas y fiestas tradicionales de diversas localidades del interior del país, por tanto, vinculados al patrimonio cultural de la nación, regulada por la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Vii. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Del análisis y revisión de la normatividad vigente se evidencia que, con la aprobación de la propuesta legislativa no se contraviene ninguna disposición legal del ordenamiento jurídico nacional, sino, más bien se guarda concordancia y se complementa lo normado por la Constitución Política del Perú y por las disposiciones legales nacionales e internacionales, en materia de fomento y difusión de la pluralidad étnica y cultural de la nación.

VIII. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON LA AGENDA NACIONAL.

8.1. Vinculación con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024.

Las propuestas legislativas materia de dictamen se encuentran dentro de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N°002-2023-2024-CR, objetivo I sobre "DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO", Políticas de estado Número 3, sobre "Afirmación de la Identidad Nacional", en relación con los temas/Proyectos de ley, con el numeral 10, "Fomento de la identidad nacional y protección del patrimonio cultural".

8.2. Vinculación con las políticas de estado del Acuerdo Nacional.

Las proposiciones legislativas se encuadran dentro de la Política de Estado I del Acuerdo Nacional, denominada. Democracia y Estado de Derecho, y dentro de ella, con la Política 3, Afirmación de la Identidad Nacional, cuyo contenido señala:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACIÓN LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro".

IX. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

Las propuestas legislativas, tienen como objetivo el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación diversas danzas tradicionales del país, en consecuencia, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

Sobre la naturaleza declarativa de la norma, cabe mencionar la Consulta Jurídica 24-2018-JUS/DGDNCR del 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha establecido con claridad que, éstas no presentan una vinculación jurídica, sino política, tampoco generan impacto económico en el presupuesto estatal.

El beneficio, en cambio, es sumamente importante. Se deriva principalmente de hacer viables los propósitos del mandato constitucional, así como de otras normas que guardan relación con la protección de los derechos culturales e históricos de nuestra sociedad peruana, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, tal como consagra nuestro texto constitucional.

Finalmente, señalamos que los beneficios serán significativos porque se promoverá el fomento y la valoración de la diversidad cultural del país a través de las danzas y fiestas tradicionales del país, y de esta manera fortalecer nuestra identidad cultural.

X. CONCLUSIÓN.

Por tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143/2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, y 9077/2024-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN A LAS DANZAS Y FIESTAS TRADICIONALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNIN, LIMA Y PUNO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural de la nación a las siguientes danzas y fiestas tradicionales en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Lima y Puno, convocando al Poder

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N°
2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR,
8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR,
Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS Y FIESTAS
TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC,
AYACUCHO, HUANCABELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.

Ejecutivo, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, para que prioricen
las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones:

- La fiesta del carnaval de las comunidades campesinas del distrito de José María Arguedas de la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac
- Las festividades relativas a la figura de Santiago Apóstol de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica y Junín
- La fiesta del zapateo del valle del Canipaco de la provincia de Huancayo del departamento de Junín
- La festividad de los Chinchilpos y gamonales en honor al "taya niño" en el distrito de Huayucachi de la provincia de Huancayo del departamento de Junín
- La danza de pieles rojas de la provincia de Barranca del departamento de Lima
- La danza de los doctorcitos del departamento de Puno
- El festival de danzas autóctonas de Tinajani de la provincia de Melgar del departamento de Puno
- La danza y personaje tradicional del kusillo del departamento de Puno.
- La danza Tupay Zona Lago del distrito de Chupa de la provincia de Azángaro del departamento de Puno.

Dese cuenta

Sala de Comisiones

Lima, 14 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Chery
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 12:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 11:28:06-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2024 16:25:40-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 12:18:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALVARO JAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 17:08:50-0500

EDGARD REYMUNDO MERCADO
Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/10/2024 19:51:05-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:03:02-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 16:23:16-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2024 11:03:13-0500

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY N° 2859/2022-CR, 5082/2022-CR, 6143//2023-CR, 7993/2023-CR, 8314/2023-CR, 8315/2023-CR, 8972/2024-CR, 8974/2024-CR, Y 9077/2024-CR, QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL RECONOCIMIENTO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA NACION LAS DANZAS y FIESTAS TRADICIONALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, AYACUCHO, HUANCANELICA, JUNÍN, LIMA Y PUNO.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 12:40:19-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 12:57:47-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2024 12:31:18-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 15:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 16:00:44-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2024 16:19:02-0500